



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>RADICADO</b>	05001-31-05-007-2022-00007-00
<b>ACCIONANTE</b>	FARIDIS DEL SOCORRO ZAPA JIMENEZ CC. 50.949.517
<b>ACCIONADOS</b>	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
<b>DERECHOS INVOCADOS</b>	MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA, LA PROTECCIÓN ESPECIAL A LAS PERSONAS EN ESTADO DE DISCAPACIDAD, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD
<b>ASUNTO</b>	ADMITE TUTELA

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se ADMITE la presente Acción de tutela interpuesta por FARIDIS DEL SOCORRO ZAPA JIMENEZ, identificada con C.C. N° 50.949.517, y actuando en nombre propio en contra de JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, en cabeza de su representante legal, director, y/o responsable, o quien hagan sus veces, respectivamente, al momento de la notificación de la presente acción.

Se requiere a la parte tutelante afín de que aclare si actúa a nombre propio, a través de agente oficioso y/o profesional de derecho, en tanto se referencia como Anexo un poder el cual no se aportó. En caso de actuar a través de apoderado judicial, aportar el poder respectivo. Así mismo, para que allegue la totalidad de los documentos indicados en la prueba documental, al omitir el referido en el numeral tercero referente a: "3- *Copia de la historia clínica actualizada y aportada a la junta nacional*", igualmente, mencionado en el presupuesto factico, tales como las historias clínicas de fecha del 4 de noviembre de 2021 y del 22 de noviembre de 2021, respectivamente. Así mismo aclarar cuándo presentó el recurso de reposición y en subsidio el de apelación del dictamen emitido por la Junta Regional, -el cual deberá aportar-, y si en esa oportunidad se adjuntó alguna historia clínica, que diera cuenta de los diagnósticos indicados, estos son: "AMNESIA DISOCIATIVA & EL TRASTORNO DEPRESIVO MAYOR". Y que no se tuvieron en cuenta según su criterio, en el dictamen expedido por la Junta Nacional de Calificación de invalidez,

La información y pruebas solicitadas deberán remitirse al correo institucional del despacho, [j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el término perentorio de dos (2) días, so pena de inferirse que la actora actúa a nombre propio y las pruebas y datos requeridos no se tendrían en cuenta en la presente acción de

tutela.

Notifíquese este auto a la entidad accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Ofíciase en tal sentido,

**NOTIFIQUESE**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO  
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c5952da8974b1ad132867315828a5675cff2488b4f8737b92eeeb97e3f0e63**

Documento generado en 13/01/2022 04:21:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>